



Resolución Directoral N° 314 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 12 DIC. 2019

VISTO:

El Informe N° 449-2019-MINAGRI-PSI-OAF-ST de fecha 11 de diciembre de 2019, emitido por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario;

CONSIDERANDO:

Que, el señor DELMI GÓMEZ CHÁVEZ, en adelante el señor Gómez, es servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en virtud a la suscripción y renovación del Contrato Administrativo de Servicios N° 006-2016-CAS-MINAGRI-PSI, en el cargo de Especialista en Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, por el periodo del 01 de abril del 2016 a la fecha;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2017, el Programa Subsectorial de Irrigaciones y la empresa RABSA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., en adelante el contratista, suscribieron el Contrato N° 162-2017-MINAGRI-PSI, correspondiente a la Contratación Directa N° 88-2017-MINAGRI-PSI, cuyo objeto fue la "Contratación del Servicio para la Ejecución de la Ficha Técnica de Actividad N° 06, ubicado en la Región Ica", en adelante el servicio, por el monto de S/ 401,086.55;

Que, mediante Resolución Directoral N° 186-2018-MINAGRI-PSI, la Dirección Ejecutiva designó al Comité de Recepción de las actividades relacionadas al Contrato N° 162-2017-MINAGRI-PSI;

Que, el **09 de agosto de 2018**, mediante la **Carta N° 049-2018-RIC S.A.C./GG**, el Contratista remite a la Entidad la Liquidación Final del servicio en cuestión para su revisión y aprobación correspondiente; documento derivado a la Dirección de Infraestructura de Riego.

Cabe precisar, que de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión Documentaria - SISGED y al cuaderno de cargo, **el 10 de agosto de 2018** el documento fue derivado al señor Gómez para su atención, siendo corroborada esta información a partir de lo señalado por el señor Gómez en su Informe N° 035-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OS-DGCH;

Que, mediante Informe N° 008-2018-MINAGRI/PSI-RNCS, de fecha 25 de octubre de 2018 la ingeniera Rocío Norka Calvo Santos comunicó a la Oficina de Supervisión, que el PSI ha cumplido con pagar la suma de S/ 401,086.55 a favor del contratista y recomendó aplicar la penalidad por el supuesto: No cumple con proveer al personal o maquinaria ofrecida o en las condiciones ofrecidas, en su oferta o que esta última no se encuentra 100% operativa, por la suma de S/ 25,669.54; asimismo, remitir el presente



informe técnico y el Expediente de Liquidación Técnico Financiero a la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, el 24 de octubre de 2018 mediante Informe N° 4734-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS, la Oficina de Supervisión comunicó a la Dirección de Infraestructura de Riego que el monto desembolsado corresponde a S/ 401,086.55; recomendando remitir el expediente a la Oficina de Administración y Finanzas para la conformidad financiera de ser procedente;

Que, el miércoles 24 de octubre de 2018 con Memorando N° 5184-2018-MINAGRI-PSI-DIR la Dirección de Infraestructura de Riego comunicó a la Oficina de Administración y Finanzas que contando con la conformidad de la Oficina de Supervisión y de su Despacho solicita se verifique la información financiera a efectos de brindar la conformidad financiera de ser el caso al expediente de Liquidación del servicio;

Cabe precisar, que en la misma fecha la Oficina de Administración y Finanzas derivó el documento al área de Contabilidad, para la evaluación respectiva;

Que, el 06 de noviembre de 2018 con Informe N° 0304-2018-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, el área de Contabilidad informó a la Oficina de Administración y Finanzas que el monto desembolsado corresponde a S/ 401,086.55; recomendando derivar el informe a la Dirección de Infraestructura de Riego;

Que, el 06 de noviembre de 2018 con Memorando N° 2423-2018-MINAGRI-PSI-OAF la Oficina de Administración y Finanzas puso en conocimiento de la Dirección de Infraestructura de Riego el Informe N° 0304-2018-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, mediante el cual el área de Contabilidad recomendó continuar con el trámite respectivo;

Que, el 21 de noviembre de 2018, mediante Informe N° 5278-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS, la Oficina de Supervisión recomendó a la Dirección de Infraestructura de Riego remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica el informe técnico de revisión de Liquidación Técnico Financiera;

Que, el 21 de noviembre de 2018 con Memorando N° 5771-2018-MINAGRI-PSI-DIR la Dirección de Infraestructura de Riego solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica continuar con el trámite de aprobación de la Liquidación Técnica Financiera vía Resolución Directoral;

Que, el 27 de noviembre de 2018 con Memorando N° 1029-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita información a la Dirección de Infraestructura de Riego;

Que, el 05 de diciembre de 2018 mediante Informe N° 5572-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS, la Oficina de Supervisión recomienda a la Dirección de Infraestructura de Riego solicitar a la Oficina de Administración y Finanzas que remita los documentos al Órgano Encargado de las Contrataciones para que elabore el informe de aplicación de penalidades requerido por la Oficina de Asesoría Jurídica y se proceda a continuar con el trámite de liquidación del servicio y solicita que el área de Contabilidad reevalúe la conformidad financiera requerida y emita el documento de acuerdo con el informe de aplicación de penalidades;

Que, el 05 de diciembre de 2018 mediante Memorando N° 6109-2018-MINAGRI-PSI-DIR, la Dirección de Infraestructura de Riego solicitó a la Oficina de Administración y Finanzas encargar la emisión de los informes requeridos a través del Informe N° 5572-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS, a efectos de continuar con el trámite de liquidación del servicio;





Resolución Directoral N° 314 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

-02-

Que, el 18 de diciembre de 2018 con Informe N° 1200-2018-MINAGRI-PSI-OAF-LOG, el Especialista en Logística comunicó a la Oficina de Administración y Finanzas que el contratista incurrió en aplicación de otras penalidades por el monto de S/ 25,669.54, por lo que dicha penalidad deberá ser deducida en la liquidación; asimismo, recomendó derivar el informe al Área de Contabilidad para que realice los trámites y las retenciones; y a su vez, el 19 de diciembre de 2018, la Oficina de Administración y Finanzas derivó dicho informe al área de Contabilidad para continuar con el trámite correspondiente;

Que, el 20 de diciembre de 2018 mediante Informe N° 0392-2018-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, el Contador comunicó a la Oficina de Administración y Finanzas que se deberá realizar las gestiones administrativas a fin de efectuar el recupero a favor de la entidad, el saldo a cargo del contratista por S/ -25,669.54 y recomendó derivar el informe a la Dirección de Infraestructura de Riego; a su vez, el 21 de diciembre de 2018, mediante Memorando N° 2852-2018-MINAGRI-PSI-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas derivó el referido informe a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, el 28 de diciembre de 2018 con Memorando N° 6766-2018-MINAGRI-PSI-DIR, la Dirección de Infraestructura de Riego remite información a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, el 02 de enero de 2019 mediante informe Legal N° 859-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 31 de diciembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Dirección de Infraestructura de Riego que resulta procedente que se apruebe la Liquidación Técnico Financiero del Contrato N° 162-2017-MINAGRI-PSI, por lo que recomendó que se emita el acto resolutorio correspondiente; asimismo recomendó disponer el deslinde de responsabilidades que pudiera acarrear el no haber tramitado en forma oportuna la liquidación de servicio;



Que, el 02 de enero de 2019 mediante Resolución Directoral N° 02-2019-MINAGRI-PSI/DIR, la Dirección de Infraestructura de Riego aprobó la Liquidación Técnico y Financiera del Contrato N° 162-2017-MINAGRI-PSI correspondiente a la "Contratación del Servicio para la Ejecución de la Ficha Técnica de Actividad N° 06, ubicado en la Región Ica"; asimismo, dicha resolución dispuso encargar a la Oficina de Administración y Finanzas el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar en contra de los funcionarios que no tramitaron oportunamente la liquidación del servicio;

Que, el 06 de noviembre de 2019 mediante Memorando N° 206-2019-MINAGRI-PSI-OAF-ST, la Secretaría Técnica solicitó a la Dirección de Infraestructura de Riego los antecedentes de la Resolución Directoral N° 02-2019-MINAGRI-PSI/DIR; siendo atendido dicho requerimiento con Memorando N° 8395-2019-MINAGRI-PSI-DIR del 08 de noviembre de 2019;

Que, el 02 de diciembre de 2019 con Memorando N° 243-2019-MINAGRI-PSI-OAF-ST la Secretaría Técnica requirió información a la Oficina de Supervisión; siendo atendido dicho requerimiento con Memorando N° 9177-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 04 de diciembre de 2019, emitido por la Dirección de Infraestructura de Riego;

Que, el 02 de diciembre de 2019 la Secretaría Técnica requirió al señor Gómez que informe las acciones realizadas para la atención de la Carta N° 049-2018-RIC S.A.C./GG, considerando que de la revisión del Sistema Integrado de Gestión Documentaria – SISGED el 10 de agosto de 2018 le habría sido derivado el documento;

Que, el 04 de diciembre de 2019, mediante el Informe N° 035-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OS-DGCH, el señor Gómez informó lo siguiente:

- El 10 de agosto de 2018 recibió el expediente de liquidación del servicio.
- El 06 de setiembre de 2018 el señor Ángel Ligarda Calagua, Especialista en Gestión Administrativa de Prevención, mediante el Informe N° 253-2018-ALC presentó a la Jefa de la Oficina de Supervisión el requerimiento de contratación del servicio de revisión de liquidación técnica financiera de las actividades de limpieza y descolmatación de canales en la región Ica; requerimiento remitido por la Dirección de Infraestructura de Riego a la Dirección Ejecutiva con el Informe N° 865-2018-MINAGRI-PSI-DIR, adjuntando el F1 y Términos de Referencia correspondientes.
- Con fecha 17 de setiembre de 2018 se emitió la Orden de Servicio N° 2018-02260-MINAGRI-PSI a favor de la ingeniera Rocío Norka Calvo Santos.
- Del 10 de agosto al 16 de setiembre de 2018 no se había contratado al profesional que se encargaría de revisar, evaluar y procesar la liquidación presentadas por el Contratista.

Que, mediante el Informe N° 449-2019-MINAGRI-PSI-OAF-ST de fecha 11 de diciembre de 2019, la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario recomendó el inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario al señor Gómez;

DE LA NORMA JURÍDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA

Que, el Memorando Múltiple N° 0017-2018-MINAGRI-PSI de fecha 15 de febrero de 2018, mediante el cual la Dirección Ejecutiva aprobó los "Lineamientos para la Recepción, Liquidación y Cierre de Actividades de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación de Cauce de Ríos y Quebradas – Actividades de Prevención en el marco de la Ley N° 30556".

"5. LIQUIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD

(...)

5.3 (...)

En este caso, el plazo para que la Entidad apruebe la liquidación es de diez (10) días calendario contados desde el día siguiente de ingresada la misma por mesa de partes, de no hacerlo la Liquidación queda consentida. (...)"

Que, funciones establecidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 006-2016-CAS-MINAGRI-PSI, correspondiente al señor Gómez:

- ✓ *Otras que la Jefatura considere pertinente¹.*

¹ Se advierte que la Carta N° 049-2018-RIC S.A.C./GG fue derivada al señor Gómez por la Dirección de Infraestructura de Riego para su respectiva atención; lo que se acredita del Sistema Integrado de Gestión Documentaria – SISGED, del cuaderno de cargo y del Informe N° 035-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OS-DGCH; es así que se le asignó la labor de tramitar dicho documento.





Resolución Directoral N° 314 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

-03-

FUNDAMENTOS POR LOS CUALES SE DA INICIO AL PAD

Que, a partir de la revisión de los antecedentes y de la investigación realizada, se observa la siguiente sucesión de hechos respecto al trámite de la Carta N° 049-2018-RIC S.A.C./GG:

- **09/08/2018:** Carta N° 049-2018-RIC S.A.C./GG - El contratista presenta la Liquidación.
- **10/08/2018:** El documento fue derivada al señor Gómez.
- **19/08/2018: Vence el plazo**
- **06/09/2018:** Informe N° 253-2018-ALC / Informe N° 865-2018-MINAGRI-PSI-DIR - se requiere la contratación de tercero para la revisión de la liquidación.
- **17/09/2018:** Orden de Servicio N° 2018-02260-MINAGRI-PSI a favor de la ingeniera Rocio Norka Calvo Santos.
- **24/10/2018:** Informe N° 008-2018-MINAGRI/PSI-RNCS emitido por Rocio Norka Calvo Santos.
- **24/10/2018:** Informe N° 4734-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS, la OS recomienda a la DIR tramitar el expediente de Liquidación del servicio.
- **24/10/2018:** Memorando N° 5184-2018-MINAGRI-PSI-DIR, la DIR solicitó a OAF su conformidad para su posterior trámite de aprobación.
- **25/10/2018:** OAF deriva el documento a Contabilidad.
- **06/11/2018:** Informe N° 0304-2018-MINAGRI-PSI-OAF/CONT
- **07/11/2018:** Memorando N° 2423-2018-MINAGRI-PSI-OAF, la OAF comunica a DIR continuar con el trámite respectivo.
- **19/11/2018:** Carta N° 1574-2018-MINAGRI-PSI-DIR, la DIR comunicó la conformidad de la última prestación (valorización única).
- **21/11/2018:** Informe N° 5278-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS, la OS recomendó a la DIR remitir el informe técnico de revisión de Liquidación.
- **21/11/2018:** Memorando N° 5771-2018-MINAGRI-PSI-DIR, la DIR lo remite a OAJ.
- **27/11/2018:** Memorando N° 1029-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, OAJ solicita información a la DIR.
- **05/12/2018:** Informe N° 5572-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS, la OS recomienda a la DIR que OAF disponga la aplicación de penalidades.
- **05/12/2018:** Memorando N° 6109-2018-MINAGRI-PSI-DIR, la DIR solicitó a OAF la aplicación de penalidades.
- **06/12/2018:** OAF deriva el documento al área de Logística.
- **18/12/2018:** Informe N° 1200-2018-MINAGRI-PSI-OAF-LOG, el área de Logística comunicó a OAF que el contratista incurrió en aplicación de otras penalidades.
- **19/12/2018:** OAF deriva el documento a Contabilidad.
- **20/12/2018:** Informe N° 0392-2018-MINAGRI-PSI-OAF/CONT
- **21/12/2018:** Memorando N° 2852-2018-MINAGRI-PSI-OAF, la OAF comunica a DIR continuar con el trámite respectivo.
- **28/12/2018:** Memorando N° 6766-2018-MINAGRI-PSI-DIR la DIR remite a OAJ.
- **02/01/2019:** Informe N° 859-2018-MINAGRI-PSI-OAJ.
- **02/01/2019:** Resolución Directoral N° 02-2019-MINAGRI-PSI/DIR.



Que, se advierte que la demora en la aprobación de la liquidación se origina por el lapso de tiempo transcurrido del **10/08/2018 al 06/09/2018**; siendo que en dicho periodo de tiempo el trámite de la Carta N° 049-2018-RIC S.A.C./GG se encontró a cargo del señor Gómez.

Cabe precisar, que la Carta N° 049-2018-RIC S.A.C./GG fue derivada para su atención al señor Gómez el **10/08/2018** (lo que se acredita del Sistema Integrado de Gestión Documentaria – SISGED, del cuaderno de cargo y del Informe N° 035-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OS-DGCH).

Siendo que recién el **06/09/2018** se aprecia que se iniciaron las gestiones para realizar la contratación de un locador de servicios para la revisión de la liquidación técnica financiera de las actividades de limpieza y descolmatación de canales en la región Ica; acciones que derivaron en la emisión de la Orden de Servicio N° 2018-02260-MINAGRI-PSI a favor de la ingeniera Rocio Norka Calvo Santos el 17/09/2018;

Que, es así, que la Dirección de Infraestructura de Riego asignó al señor Gómez el trámite de la Carta N° 049-2018-RIC S.A.C./GG, sin embargo el señor Gómez no cumplió con atender dicho documento oportunamente, siendo que recién el día 06 de setiembre de 2018, es decir más de un (1) mes después, se aprecia que se iniciaron las acciones para la contratación de un locador de servicios que realice la evaluación del documento en mención;

Que, de lo expuesto, se advierte que el señor Gómez, recibe la Carta N° 049-2018-RIC S.A.C./GG el 10 de agosto de 2018, sin realizar acción alguna a fin de cumplir con el plazo establecido en el numeral 5.3 de los *“Lineamientos para la Recepción, Liquidación y Cierre de Actividades de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación de Cauce de Ríos y Quebradas – Actividades de Prevención en el marco de la Ley N° 30556”*, considerando que la Dirección de Infraestructura de Riego le asignó el trámite de dicha carta²; por lo que habría incurrido en falta leve tipificada en el literal b) del artículo 42° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del PSI, referida al incumplimiento de las disposiciones legales vigentes relacionadas a sus funciones, y las normas emitidas por el PSI;

POSIBLE SANCIÓN A IMPONERSE

Que, en aplicación del artículo 87° de la Ley N° 30057, se debe considerar que la sanción aplicable sea proporcional a la presunta falta cometida, por lo que para su determinación se procede a evaluar la existencia de las siguientes condiciones:

- a) **Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado:** Si bien se configuró un incumplimiento al plazo establecido en los *“Lineamientos para la Recepción y Liquidación y Cierre de Actividades de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación de Cauce de Ríos y Quebradas – Actividades de Prevención en el Marco de la Ley N° 30556”*, se advierte que no se ha generado perjuicio, al tomar en cuenta que el pago fue realizado oportunamente, siendo que mediante la Resolución Directoral N° 02-2019-MINAGRI-PSI/DIR del 02 de enero de 2019, al aprobar la Liquidación Técnico y Financiera del Contrato N° 162-2017-MINAGRI-PSI, se formalizó y concluyó el procedimiento.

² Se advierte que la Carta N° 049-2018-RIC S.A.C./GG fue derivada al señor Gómez por la Dirección de Infraestructura de Riego para su respectiva atención; lo que se acredita del Sistema Integrado de Gestión Documentaria – SISGED, del cuaderno de cargo y del Informe N° 035-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OS-DGCH; es así que se le asignó la labor de tramitar dicho documento.

Lo cual se enmarca en las funciones establecidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 006-2016-CAS-MINAGRI-PSI, correspondiente al señor Gómez:

- ✓ Otras que la Jefatura considere pertinente.





Resolución Directoral N° 314 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

-04-

- b) **Ocultar la comisión de la falta o impedir su descubrimiento:** No se aprecia que concurra este criterio.
- c) **El grado de jerarquía y especialidad del servidor civil que comete la falta, entendiendo que cuanto mayor sea la jerarquía de la autoridad y más especializadas sus funciones, en relación con las faltas, mayor es su deber de conocerlas y apreciarlas debidamente:** No se aprecia que concurra este criterio.
- d) **Las circunstancias en que se comete la infracción:** No se evidencia la presente condición.
- e) **La concurrencia de varias faltas:** No se evidencia la presente condición.
- f) **La participación de uno o más servidores en la comisión de la falta:** No se aprecia que concurra este criterio.
- g) **La reincidencia en la comisión de la falta:** El señor Gómez no tiene antecedentes sobre faltas disciplinarias.
- h) **La continuidad en la comisión de la falta:** No se evidencia la presente condición.
- i) **El beneficio ilícitamente obtenido, de ser el caso:** No se evidencia la presente condición.

Que, bajo las consideraciones expuestas, éste Órgano Instructor propone la aplicación de la sanción de Amonestación Escrita al señor Gómez.

Que, conforme al numeral 93.1 del artículo 93° de la Ley N° 30057 y el artículo 111° de su Reglamento General se le otorga el plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de sus descargos respectivos, computado desde el día siguiente de su notificación, asimismo, la solicitud de prórroga hasta por cinco (05) días hábiles deberá requerirse antes del vencimiento del plazo inicial otorgado para la presentación de los descargos;

Que, al servidor a quien se inicia Procedimiento Administrativo Disciplinario, le asiste los derechos e impedimentos que establece el artículo 96° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, y el descargo deberá ser presentado por Mesa de Partes del PSI dirigido a la Dirección de Infraestructura de Riego;

De conformidad con lo establecido por el artículo 107° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INICIAR Procedimiento Administrativo Disciplinario al señor **DELMÍ GÓMEZ CHÁVEZ**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.



Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución al señor **DELMÍ GÓMEZ CHÁVEZ** así como la totalidad de los antecedentes que sustentan la imputación, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, computado desde el día siguiente de su notificación, presenten por escrito los descargos que estimen conveniente; diligencia que deberá ser gestionada por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI.

Artículo Tercero.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se dispone que el presente procedimiento administrativo disciplinario se acumule al iniciado mediante la Resolución Directoral N° 286-2019-MINAGRI-PSI-DIR del 22 de noviembre de 2019.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento de la presente resolución a los órganos de la entidad que corresponda.

Regístrese y Notifíquese,

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. MANUEL BARRERA PALACIOS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO